

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,
del Martes 31 de Diciembre de 1855.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular de esta Intendencia comprensiva de varias medidas para evitar la reproduccion de Langosta.

Intendencia y Subdelegacion de Propios y Arbitrios de la Provincia de Valladolid. = En vista de las diversas exposiciones que han hecho en esta Intendencia varios pueblos de los partidos de Olmedo, Medina, Portillo y Simancas, manifestando su temor de que la terrible plaga de Langosta que sufrieron en el actual año se reproduzca en mayor número á su desarrollo en el verano del próximo año venidero; y deseando por mi parte precaver los mismos males que fundamentalmente temen, y deben llamar la atencion de todos, he oido á la Contaduría principal de Propios, á quien mandé en 14 del actual me propusiera los medios que estimase para exterminar con tiempo la ovacion de la Langosta; y en 17 del mismo me ha informado lo siguiente:

„ Los sitios en que haya Langosta ahovada en canutos, los señalan perfectamente bien en tiempo de invierno las aves, principalmente los grajos y tórdos que concurren á bandadas á picar y comer el canuto: el tiempo mas á propósito para extinguirla es el actual otoño y próximo invierno, y los modos de su extincion son tres: el primero es romper y arar los sitios donde está el canuto con las oregeras del arado bajas con dos rejas juntas y los surcos unidos y tambien con rastrillo: el segundo es la aplicacion de los ganados de cerda á los sitios plagados desde el otoño, los cuales ozando y revolviendo la tierra se comen el canuto, por ser aficionados á él, lo que les engorda mucho, consiguiéndose mayor efecto si llueve y se ablanda la tierra y tiene este ganado cercana el agua: el tercero, mas costoso y prolijo, es el uso del azadon, azada, azadilla, barra, pala de hierro y madera, y cualquiera otro instrumento con que se levanta aquella porción de tierra que sea precisa para sacar el canuto; entonces se ha de llamar la mas ó menos gente que dicte la mayor ó menor abundancia de Langosta; ajustando por celemines ó por jornal con la obligacion de haber de dar cierto número de celemines al día, y que no esceda de un real hasta dos el celemin en canuto; proporcionando que los que trabajen saquen un jornal moderado y sin exceso, regulando lo mas ó menos disperso de las manchas, y lo mas montuoso de ellas para el trabajo que haya en cogerle; teniendo persona de satisfaccion que vaya sentando en un libro el número de celemines, las personas que los entregan y los maravedises que se satisfacen, firmándolo tambien el Escribano fiel de fechos, y alguno de los Alcaldes, y será conveniente haya abiertas zanjas

en los mismos sitios donde se eche el canuto recogido, se quebrante con mazos pisones muy bien, y se cubra de tierra de modo que quede bien enterrado.

Para satisfacer los gastos que se hagan en extinguir la Langosta estan señalados por Reales órdenes todos los fondos existentes de los Propios que hubiere en el lugar donde se manifieste la Langosta; á falta de caudales de Propios el que hubiere sobrante de Arbitrios; á falta de unos y de otros deberán las Justicias tomar los caudales que necesiten de los depósitos que hubiere, por autoridad propia los que estuvieren hechos de su orden, y solicitando lo mismo de los Señores Jueces eclesiásticos para los que estuviesen á su disposicion, otorgando carta de pago en unos y en otros con la calidad de reintegro.

Si faltasen todos los recursos expresados deberán representarlo con brevedad las Justicias á V. S., para que haciéndolo presente á la Direccion general de Propios y Arbitrios del Reino se acuerden por S. M. y Ministerio del Fomento los socorros necesarios que su mano piadosa dispense para cortar tan terrible calamidad,

Está mandado tambien que en todas las partes de los términos de las ciudades, villas y lugares donde hubiere Langosta se coja, destruya y arranque de raíz, de manera que no quede simiente alguna, haciendo arar y romper cualesquiera tierras, dehesas, eriales y montes donde hubiere la dicha Langosta: que las ciudades, villas y lugares en cuyos términos no hubiere la dicha Langosta, como estén contiguas á las partes donde la hubiere hasta distancia de tres leguas, concurren en la misma conformidad al beneficio de matarla, por el que se le sigue de que se consiga el fin de extinguirla: que no habiendo fondos de los antes dichos para suplir los gastos que fueren menester para ello, se exijan por repartimientos entre todos y cualesquier personas, vecinos y forasteros que en los dichos términos tuviesen bienes y rentas asi eclesiásticas como seculares, Iglesias, Monasterios, Comendadores y Universidades que lleven diezmos de los frutos de las heredades del dicho partido, y otras cualesquier personas de cualesquier calidad, estado, condicion y preeminencias que sean.

Todo lo relacionado es copia de lo prevenido y mandado por las Reales órdenes que tratan de la materia, y de ellas se infiere que ha habido tiempo en que esta terrible plaga ha ocasionado á este reino terribles extragos. En la actualidad se teme que en la próxima primavera se desarrolle por muchos pueblos de esta Provincia, en los cuales ya la hubo en el presente año, pues aunque en algunos puntos, como lo fueron los montes y eriales de Rioseco, Matallana, Villalva y Nava-buena, se trabajó por disposicion de V. S. con mucho provecho, habiendo muerto muchos miles de arrobas, se escaparon, particularmente en los montes de Rioseco, muchas bandas que precisamente ahovarian en el mismo monte: asi bien se ha notado igual plaga en los montes de Puente Duero y Valdestillas, en cuyos términos por no haberla conocido aquellos habitantes en tiempo, sufrieron ya en este mismo año la pérdida del fruto de algunas heredades tanto de viñas como de sembrados: lo mismo ha sucedido en varios pueblos del Partido de Medina del Campo y Portillo, y á pesar de que ya conocen alli sus estragos, y se estableció una Junta en Medina para activar su exterminio.

La Contaduría, enterada de todo, es de parecer que V. S. se sirva mandar á las Justicias de todos los pueblos en que ha habido Langosta en el actual año, que desde luego den las disposiciones conducentes para que segun lo terminantemente mandado en las Reales órdenes sin perder tiempo se coja cuanto canuto se pueda y se roturen los eriales, en particular los majadales, y den cuenta ó razon semanal á V. S. de lo que se adelante en tan útil trabajo, pues si se

abandona y hay la desgracia de que se desarrolle la terrible plaga que está demostrada, no será extraño perezcan la mayor parte de los frutos de esta Provincia, que es cuanto puede informar á V. S. esta oficina para la resolución que fuere de su agrado; y si en vista de las primeras noticias que comuniquen á V. S. las Justicias de los pueblos en que esta terrible plaga llame demasiado la atención, estimase V. S. enviar comisionados especiales, podrá acordar el nombramiento de las personas inteligentes que fueren de su confianza para dar impulso á tan utilísimo trabajo, ó acordará como siempre lo que mejor le pareciere."

Y habiéndome conformado con todo lo que la referida Contaduría ha manifestado, lo traslado á V. para su inteligencia y cumplimiento, esperando que desde luego, sin pérdida de tiempo, se proceda en cada uno de los pueblos de esta Provincia en que desgraciadamente haya el gérmen ovacion de Langosta á recoger cuanto canuto se pueda, y que por los medios marcados en las Reales órdenes se procure aniquilarla y exterminarla, dándome parte cada quince días del resultado de los trabajos que se hagan, y número de arrobas que de tales canutos se recojan. = Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 23 de Diciembre de 1833. = Pedro Dominguez. = Señores Justicia y Ayuntamiento de...

Indice de las Reales órdenes y circulares publicadas en este periódico en el presente mes de Diciembre.

	Folio.
Real orden sobre la fabricacion de Aguardiente de orujo.	185.
Otra idem, encargando á las Justicias del Reino vigilen el tránsito por su jurisdiccion respectiva de hombres sospechosos y armados y que los arresten y aseguren.	id.
Otra idem, sobre elecciones de Ayuntamientos, y cualidades de los elegidos.	189.
Otra idem, mandando que los suministros hechos á las tropas francesas que se retiraron de Cádiz en el año de 1828, se presenten á liquidar en las respectivas Comisiones de atrasos de guerra.	193.
Otra idem, para que en los pueblos donde deba hacerse la proclamacion de la Reina nuestra Señora, se forme el presupuesto de los gastos.	197.
Real decreto estableciendo un Diario de Administracion.	201.
Real orden para que los pueblos que por no bajar de 300 vecinos deben adquirir el expresado Diario.	202.
Otra idem, ampliando la suscripcion del Diario de Administracion á los pueblos que lleguen á 200 vecinos.	203.
Otra idem, para que continuen los arrendamientos de arbitrios de Voluntarios Realistas que no puedan rescindirse, con aplicacion de su producto á cubrir las cargas municipales.	205.
Real decreto derogando las leyes sobre el tanteo de las lanas.	209.
Otro idem, sobre la libre venta y enagenacion del pescado, seda, sosa, barrilla, trapo, lino y demas que en ella se expresa.	210.
Real orden mandando hacer uso del mismo escudo de armas que usaba el Rey nuestro Señor (q. e. e. g.).	211.
Otra idem, mandando se generalice en todas las Escuelas del Reino el método para enseñar á leer inventado por Don José	

- Mariano Vallejo. 211.
 Otra idem, concediendo facultad para construir posadas, hornos y otros artefactos en todos los pueblos del Reino. 213.
 Otra idem, concediendo el término de dos meses á todos los militares comprendidos en el Real decreto de 15 de Octubre del año anterior que no se hayan presentado á ser clasificados. 215.
 Circular de esta Intendencia comprensiva de varias medidas para evitar la reproduccion de Langosta. 217.

Señores nombrados para el Ayuntamiento entrante de esta Ciudad.

Señores Regidores: Sr. Marqués de Nevares.= D. Simplicio Ayala.= D. Pablo Cieza.= D. José Garaizabal.= D. Cleto Ecija.= D. Marcelino de la Orden.= D. Salvador Garran.= D. Martin Selva.

Señores Diputados del Comun: D. Pedro Ochotorena.= D. Manuel Alebesque.

Señor Procurador del Comun: Lic. D. Agustin del Tio.

La Real Academia de Medicina y Cirujía de Castilla la Vieja establecida en esta Capital, cumpliendo con lo dispuesto en su Reglamento, ha determinado abrir el curso de sus tareas literarias el Jueves 2 del próximo Enero á las cuatro en punto de su tarde en las Salas Consistoriales, con una Oracion inaugural que pronunciará el Socio de número Dr. D. Ildefonso Navarro, Catedrático de Clínica en esta Real Universidad.

ANUNCIOS.

Direccion general de Minas.= Estando aprobado por Real orden de 13 de Noviembre último el pliego de condiciones para el arriendo de las Reales Minas de grafito de Marvella, se hace saber al público, para que tanto los nacionales como los extrangeros que quieran hacer postura á él, la presenten antes del dia 1.º de Abril del año próximo venidero en la Direccion general de Minas, en cuya Secretaría y en la Inspeccion de la provincia de Málaga establecida en Marbella, se les enterará de las condiciones que han de observarse en la contrata; en la inteligencia que la que por mas ventajosa mereciere preferirse, ha de quedar sujeta á la aprobacion de S. M. Madrid 6 de Diciembre de 1833.= Veriña.

—Quien quisiese comprar una casa que se vende á voluntad de sus dueños, sita en el casco de esta Ciudad y su calle del Cañuelo, señalada con el núm. 16, compuesta de oficinas altas y bajas, acuda á la Escribanía del Número de Don Manuel de Lezano y Castilla, quien enterará de su tasacion y condiciones, y á tiempo oportuno se señalará dia para el remate.

—*Taquigrafia castellana ó arte de escribir tan pronto como se habla*, adornada con una tabla sinóptica que comprende todas las reglas necesarias para la inteligencia de los principios que se establecen, por Don Fernando Arranz de la Torre. Se hallará en la Librería de Santarén, calle de la Valseca, á 12 rs.

—Los suscriptores al *Tratado elemental teórico práctico de relaciones comerciales* que está publicando D. Gerónimo Ferrer y Valls, pasarán á la Librería de Julian Pastor, calle del Cañuelo, á recoger los cuadernos 1.º y 2.º, en la que continuará abierta la suscripcion hasta el dia 12 de Enero próximo.

En la misma librería se vende á 2 rs. el proyecto formado, y presentado á S. M. por el citado Ferrer, para regularizar en España los pesos, medidas y monedas.

Valladolid Imprenta de Aparicio.